GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCION Nº 0232 DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2019-PENS-800153 de fecha 16-09-2019 y en el SAC bajo el No. ATL2019ER020612 de fecha 16-09-2019, el (la) docente MOISES MANUEL CHAVEZ CORREA, identificado (a) con la C.C N° 3.743.539, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Municipal Recursos Propios

**Que el peticionario aportó los siguientes documentos**:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se pudo determinar que, el (la) docente nació el día: 16-09-1948 y cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se evidencia que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así

| ENTIDAD NOMINADORA | DESDE | HASTA | DÍAS | TOTAL DÍAS NETO |
|---|---|---|---|---|
| SECRETARIA DE SEDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M | 01-02-1999 | 30-01-2019 | 7.200 | 7.200 |

Que el docente adquirió el status de jubilado el 30-01-2019, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 19-09-2019, a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el 02 - 04-2020.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el día 06-04-2020, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 1876820 firmada por MARIA ISABEL CHICO ZAPATA en la que se registra las siguientes OBSERVACIÓNES:

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCION Nº 0232 DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON LA D CON LA LEY 91 DE 1989, ART 56, LEY 962, EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4. Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL (A) DOCENTE Y PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

CONFORME A LA DOCUMENTACION Y EL PROYECTO DE RESOLUCION DEL DOCENTE MOISES CHAVEZ CORREAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA NO. 3.743.539, DONDE SE LE TUVIERON EN CUENTA LOS TIEMPOS DE SERVICIO A PARTIR DEL 01/02/1999 HASTA 30/01/2019, DIAS 7,200, MENOS 0 DIAS INTERRUPCIÓN, FECHA EN LA CUAL ADQUIERE EL DERECHO, POR EDAD, ESDECIR, FECHA DE STATUS 30/01/2019.

QUE EL DOCENTE NACIO: 16/SEPTIEMBRE/1948.

DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DE LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, CON PONENCIA DEL HONORABLE MAGISTRADO CESAR PALOMINO CORTES, LACUAL ORDENÓ:

¿(¿) EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DEE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO , NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.(¿)¿.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD, CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN LOS FACTORES A TOMAR EN CUENTA SON:

ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985.

DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, SE TOMARÁN LOS CONTEMPLADOS EN LEY 1158 DE 1994.

QUE AHORA BIEN MEDIANTE COMUNICADO EMITIDO POR EL DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO NO 003-2020 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020 SE ACLARO LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE UNIFICACION DEL CONSEJO DE ESTADO SUJ-014-CE-S2-2019CONCLUYENDO QUE LA PENSION SE DEBE LIQUIDAR TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA LOS SIGUIENTES FACTORES QUE SE ENCUENTREN TAXATIVAMENTE SEÑALADOS ASI;

- ASIGNACIÓN ADICIONAL PARA DIRECTIVOS
- BONIFICACIÓN MENSUAL
- BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCION Nº 0232 DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**

SIN EMBARGO, SE HACE LA CLARIDAD QUE LOS ANTERIORES FACTORES SE APLICARAN TENIENDO EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS APORTES SOBRE LOS CUALES COTIZO EL BENEFICIARIO, Y POR LO ANTERIOR LA SECRETARIA DEBERÁ VALIDAR SI EFECTIVAMENTE SE REALIZARON DESCUENTOS.

FECHA STATUS = 30/01/2019

PERIODO A LIQUIDAR DESDE 01/02/1999 HASTA 30/01/2019
ASIGNACION BASICA AÑO PROMEDIO 2018-2019= $ 3.218.791
BONIFICACION MENSUAL PROMEDIO 2018-2019= $ 96.565
BONIFICACION PEDAGOGICA 2018 = $ 17.329
HORAS EXTRAS PROMEDIO 2019 = $ 599.830

IBL= $ 3.932.515*75% = $ 2.949.386
EFECTIVA A PARTIR DEL 01/02/2019".

Que de conformidad a todo lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

***"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.***

***Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo,*** *" (...)*

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que también son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 1151/2007, Ley 1250/2008, Ley 2010/2019, Decreto 1272/2018, Decreto 2831/2005 y demás normas concordantes.

Que es conducente expedir el acto administrativo de reconocimiento de la pensión de jubilación, la cual se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, norma aplicable por remisión de la Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer a la docente MOISES MANUEL CHAVEZ CORREA, identificado (a) con la C.C N° 3.743.539, una Pensión Vitalicia de Jubilación, por valor mensual de $2.949.386, a partir del 01-02-2019, como docente de Vinculación - Municipal Recursos Propios, de conformidad a lo expuesto en la motiva del presente acto Administrativo.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Atlántico para la Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

**RESOLUCION Nº 0232 DE 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACION A UN DOCENTE MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previo las deducciones ordenadas por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO :** Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO**: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los 04 JUN 2020

**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y reviso : Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo
Vo.Bo. Jurica: EdelaRosa/EMunera

**MIINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO**
**FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:
_____
Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

_____ _____
Firma del notificado(a). Firma del notificador(a)